ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
ESTUDIO PREVIO No. 2021-02760

El cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos*, la Gobernación de Casanare realizó el análisis del sector desarrollando aspectos que se reflejan en este documento.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Este análisis comprende una visión general de la situación de la actividad de las empresas dedicadas a la actividad de servicios tanto a nivel nacional como regional, el tipo de mercado local de las empresas que participan en el sector. Para el caso en particular que se refiere a la interventoría técnica, administrativa y financiera al servicio de transporte escolar para los estudiantes que viven en el área rural y no cuentan con una Institución o sede educativa oficial a la cual puedan acceder al nivel o grado a cursar en el Departamento de Casanare, se realizara en dos sentidos: un primer análisis relacionado con aspectos económicos generales y del sector de las consultoría e interventoría y un segundo punto el análisis del sector de transporte propio del objeto a intervenir.

Para ello la Gobernación de Casanare - Secretaría de Educación, procedió a adelantar consulta en las siguientes fuentes de información: Entorno económico: www.sic.gov.co., el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE: www.dane.gov.co , Banco de la Republica, INDI y Fedesarrollo.

OBJETO DEL CONTRATO: “REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso contemplado en los estudios previos, el sector al cual pertenecen los posibles oferentes, corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración

PRESUPUESTO OFICIAL: El estudio se realizó teniendo en cuenta el documento que recopila los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare adoptados mediante Resolución 0056 de 2.018, modificado parcialmente por la resolución 0123 de 13 de junio de 2018, el Decreto 035 de 2018 y finalmente actualizados a 2021. Siendo establecido un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MTCE ($ 809.022.484.00).

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MTCE ($ 809.022.484.46)**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en la etapa depublicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la tipificación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **Cuatro (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La entidad analiza, tal como lo sugiere la guía de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, también son contratos deconsultoría los que tienen como objeto la interventoría; el desarrollo de las interventorías se entiende como un servicio de consultoría, aunque el aumento o disminución de la realización de las mismas y su complejidad está directamente ligada al desarrollo de obras no se puede definir como parte de dicho sector. Es porello que se debe analizar el sector de servicios a las empresas.

En el desarrollo de los contratos de Consultoría, en la perspectiva técnica se definendiferentes aspectos, competencias y alcances a tener en cuenta:

Aspectos.
Conceptos.
Proceso.
Intervención.
Competencias. Roles
del Consultor

Requerimientos
Facilitar información
Facilitar especialistas
Proveer contactos y vínculos comercialesProveer
dictámenes de expertos
Hacer diagnóstico

Productos incluidos dentro del sector.

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa se pública o privada, existen diferentes clases de consultoría tales como:

- Consultoría integral: Reúne todas las áreas de gestión de una empresa
- Consultoría en mercadeo: Relacionada con la gestión del área de mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información: Relacionada con la gestión del área tecnologías de la información.
- Consultoría en sistemas de gestión: Dirigida a formalizar los procesos para cumplircon los estándares internacionales en las áreas de calidad, medio ambiente,seguridad, responsabilidad social entre otras.
- Consultoría en recursos humanos: Relacionada con la gestión del área de recursos humanos.
- Consultoría legal y tributaria: Comprende la asesoría en aspectos jurídicos y tributarios.

1.2. Agentes que componen el sector. En este sector se incluyen la parte estatal y la sociedad en general.

- Ministerio de transporte
- Entidades públicas departamentales y Municipales
- Departamento Nacional De Planeación – DNP
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Instituto Nacional de Vías - INVIAS
- Agencia Nacional de Licencias Ambientales
- Corporaciones Autónomas Regionales
- Auditoría General de la República
- Contraloría General de la República
- Empresas dedicadas a la auditoria, consultoría e interventoría
- Usuarios

1.3. Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Las agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de losservicios e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

ACIC, Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería CAMACOL, Cámara Colombiana De La Construcción FONADE, Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo DNP, Departamento Nacional De Planeación
INVÍAS, Instituto Nacional de Vías
SCA, Sociedad Colombiana De Arquitectos SCI, Sociedad Colombiana De Ingenieros
FEDESARROLLO, Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo ACOLCEM, Asociación Colombiana de Consultores Empresariales
SCC, Sociedad Colombiana de Consultoría

MSCE, Mesa Sectorial de Consultoría Empresarial del servicio nacional de aprendizaje CCI, Cámara Colombiana de la Infraestructura
ACEI, Asociación colombiana de investigación de mercados y opinión pública FEDESOFT, La Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías ACODAL, La Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental

Entorno Macroeconómico

Desde finales del año 2019 e inicio de 2020, el mundo ha venido sufriendo y afrontando una de las peores crisis sanitaria, con consecuencias negativas no soloen la salud, sino también en la parte económica, ambiental, social, humanitaria y política de los países; situación de la cual no ha sido ajena Colombia, crisis que a lafecha aún no superamos.

Las proyecciones de crecimiento económico antes de la pandemia, establecen un leve crecimiento de la economía en el año 2020, sin embargo, fue uno año muy difícil, en el cual fue necesario realizar procesos de confinamiento, cierres, restricción de movilidad entre otros, cuyas consecuencias económicas fueron negativas para los sectores económicos, viéndose algunos más afectados que otros, presentándose por ende una recesión económica, que de acuerdo a las proyecciones realizadas por los expertos en la materia pasarán algunos años pararecuperar y reactivar la economía.

En las últimas proyecciones del FMI (Fondo Monetario Internacional) el PIB real Variación porcentual en el año 2020 fue del -4,4%, con una proyección del 5.2 para el año 2021. [1] Las perspectivas de crecimiento en Colombia para el año 2020era de 3,3%, sin embargo, como resultado de la crisis humanitaria por COVID 19 todas las actividades económicas sufrieron una caída en su crecimiento, exceptuando aquellas de primera necesidad cuya demanda no tuvieron una disminución negativa como lo es la agricultura, la banca, seguros y ganadería.

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, “El Producto Interno Bruto en nuestropaís decreció en 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p, las actividades económicas que más contribuyen a este resultado fueron, Comercio al por mayor yal por menor (reparación de vehículos automotores y motocicletas, Transporte y almacenamiento, Alojamiento y servicios de comida) que decreció en 15,1% contribuyendo en -3,0 puntos, Construcción que decrece en 27,7% contribuyendo en -1,9 puntos y Explotación de minas y canteras que decreció en 15,7% contribuyendo -1,0 puntos porcentuales a la variación anual.



[1] Fuente: Actualización de la perspectiva de la economía mundial, octubre 2020, FMI

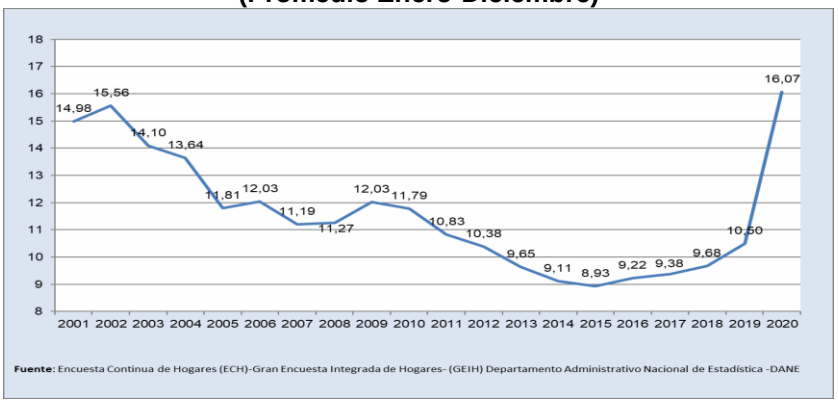
Durante todo el 2020 el comportamiento del nivel de precios fue estable con cifras dentro del rango meta del Banco de la República. En diciembre la inflación anual sisituó en 1,61%

2017 - 2020 (Diciembre)			
Años	**Variación %**		
	Mensual	**Año corrido**	**Anual**
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,3	3,18	3,18
2019	0,26	3,8	3,8
2020	0,38	1,61	1,61

Fuente: DANE.

Uno del aspecto importante dentro de este análisis del entorno macroeconómico de la economía colombiana, es la tasa de desempleo en Colombia a cierre diciembre de 2020 esta tasa fue de 16,07%.

Gráfico 2.Tasa de desempleo en Colombia: total nacional Indicadores Anuales (Promedio Enero-Diciembre)



1.4 Entorno Macroeconómico del Sector de Servicios

El sector terciario o de servicios abarca diferentes áreas de la economía tales como actividades jurídicas, contabilidad, actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, entre otras. De esta manera, el análisispreliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina para después analizar de manera más concreta el sector referente a consultoría, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de laeconomía. Es indispensable aclarar que el sector terciario se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuyea la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para el año 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas ytécnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,1%, en suserie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,7%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,5%.

Tasas de crecimiento en volumen2 2020pr– Año total

	Año total	Anual	Trimestral
	2020p r / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Actividades profesionales, científicas ytécnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicasy técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

A corte diciembre de 2020, solo 7 de los 18 subsectores del sector servicios contribuyeron positivamente de los ingresos totales de dicho sector, como se puedeevidenciar en el siguiente cuadro



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

No existen datos puntuales de la participación del sector de consultoría en el producto interno Bruto nacional o regional.

Análisis Técnico

- En el Plan de Desarrollo “ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE” 2020 – 2023, dentro del Programa Casanare educada y con vocación para el futuro;

las siguientes metas: 15000 estudiantes beneficiados con alimentación escolar y 1847 estudiantes de residencias escolares beneficiados con de alimentación escolar.

- Manual de interventoría versión (O) del Departamento de Casanare, resolución No.0256 de 2004.
- RESOLUCION 29452 DE 2017.
- CIRCULA N° 009 DEL 2021
- LEY 2046 DEL 2020
- DECRETO 248 DEL 2021

La interventoría verificará los estudios previos, anexos, pliegos y documentos de la obra física ya que se dan allí unas recomendaciones para la ejecución de las obras que se refieren a permisos, tramites etc.

Para la ejecución del contrato de consultoría se requiere que la misma se contrate persona natural o persona jurídica individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias; que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de interventoría en los términos del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con la interventoría Técnica, administrativa , financiera , ambienta l, legal y contable de la prestación de servicio de Transporte Escolar, además no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar , consagradas en la Constitución y la ley y que cumpla con los requisitos y perfiles requeridos, ello en consideración a que el interventor, es agente dinámico que interactúa en torno de ejecución de un proyecto, con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo. La interventoría objeto del presente documento, por tratarse de un servicio enmarcado dentro del desarrollo de actividades del ejercicio profesional, no está sujeta a condiciones especia les de innovación y desarrollo técnico, toda vez que la interventoría es una labor de control y seguimiento del proyecto, y la vigilancia de la adecuada y oportuna ejecución del contrato de obra, de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto y con las especificaciones propias del proyecto, y a su vez , busca una mayor eficiencia en la administración de los recursos. Por lo tanto, la interventoría actuará como elemento de mediación entre la administración y el contratista, conciliando intereses para lograr el fin propuesto de la manera más eficaz y eficiente, todo sin perjuicio que la interventoría como manifestación palpable del control interno, cumpla con las funciones de inspección, fiscalización y evaluación, como objetivos fundamentales de ésta.

SOPORTE ECONÓMICO

El estudio de precios se realizó teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0056 de 2.018, por medio del cual se establece los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el sistema de costos de personal afectados por factor multiplicador y por productos, en este sentido se estableció plan de cargas de acuerdo a las estableciendo un presupuesto oficial total de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MTCE ($ 809.022.484.46).** en consideración la asignación mensual del personal profesional requerido para ejecutar labores; de acuerdo con el porcentaje de dedicación y la duración del contrato, desplazamiento del área urbana y rural y los gastos operativos requeridos para el desarrollo del contrato.

Aspectos regulatorios (legales) del Sector

Para los fines del presente análisis del sector , es necesario referirse a las normas más importantes que regulan tanto el servicio el alimentación escolar y los servicios de consultoría y/o interventoría en Colombia, mencionado en primer lugar 1 constitución política de Colombia (Art. 44,67 ,366) sobre la educación como derecho fundamental.

El programa de alimentación escolar encuentra su el marco normativo desde la constitución misma a través de:

- constitución política de Colombia articulo 44 Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948; que en el artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que; Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (artículo 25). A partir de ésta declaración, los países, entre ellos Colombia, y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones, entre ellos Colombia.
- Convención de los Derechos del Niño de 1989 que en su artículo 19, impone la obligación a los Estados Partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de violencia y abuso.
- Ley 12 de 1991; por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 715 de 2001 que en el numeral 17 del artículo 76 establece que el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se le asigna en la presente ley. Establece también que, Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, programas de alimentación escolar, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas Estos recursos se distribuirán conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general. Orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar del Sistema General de Participaciones.
- Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo. (Numeral 23 del Artículo 41) Señala que El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y las adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas. (Parágrafo del Artículo 11). Establece igualmente que Los niños, las

niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico (Artículo 24). Dentro de las obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud establece el de 1. Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios (Numeral 1 del Art.46). Establece que, El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Educación, con la asesoría técnica del ICBF, deberá diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos. (Artículo 204). Conforme con los artículos 201 a 206, el ICBF, en cumplimiento de sus competencias de ley, como rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, su prevención y protección, mediante la aplicación de las políticas públicas de infancia y adolescencia, por medio de los programas y el cumplimiento de sus objetivos. La ley ordena que a nivel territorial se cuente con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Consejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta. De acuerdo con el artículo 204, que son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes.

- Ley 1176 de 2007, desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, En el Capítulo I del título IV desarrolla la asignación especial para alimentación escolar. En el Artículo 16 establece que el programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y que para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, establece la necesidad de que se consideren los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo. Establece además que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe articular las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución de este programa: Determina además que con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales, se deberá garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2007 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones. Determina que el Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. Dispone que ICBF implementará a partir del año de 2009 un sistema de seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país, que contemple las diferentes fuentes, con el fin de monitorear las coberturas alcanzadas y la eficiencia en el uso de los recursos de programa, y que los entes territoriales y demás agentes deben reportar la información que para el efecto se defina en los plazos y formatos que establezcan según reglamentación que expida el Gobierno Nacional. En el Artículo 17 determina que los recursos para alimentación escolar serán distribuidos entre los distritos y municipios, con base en los siguientes criterios: 1.El 95% por equidad, definida como el peso relativo que se asigna a cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia

anterior para la cual se realiza la distribución, certificada por el Ministerio de Educación Nacional, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. 2. El 5% por eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro. Para el efecto el Ministerio de Educación Nacional adoptará los mecanismos para obtener y certificar la información correspondiente. En el artículo 18, define que los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: a) Compra de alimentos; b) Contratación de personal para la preparación de alimentos; c) Transporte de alimentos; d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos; f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar. Determina que cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo. En el artículo 19 determina que la focalización es responsabilidad de distritos y municipios, y se llevará a cabo por las respectivas autoridades territoriales quienes, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Distrital y/o Municipal de Política Social, seleccionarán los establecimientos educativos oficiales, dando prelación a aquellos que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Establece que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubrirá progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. Una vez asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se podrá continuar el programa con escolares del grado sexto en adelante, dando prioridad a los grados educativos inferiores. Determina que la ampliación de cupos en el programa de alimentación escolar que las entidades territoriales realicen con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y los asignados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se debe mantener de forma permanente. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación.

- Ley 1530 de 2012 En el Artículo 145 Establece que: Los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición de la presente ley, sean financiados con recursos de regalías directas por las entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional, y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia de la presente ley tengan cobertura por encima del promedio nacional recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un cinco por ciento (5%) adicional, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
- La Ley 115 en el Artículo 4° dispone: Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. La ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, en su artículo 11 parágrafo establece que, el I.C.B.F. como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes y, para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales,

distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

- LEY 1955 DE 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Decreto 185 de 2013, por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012.
- Ley 1355 de 2009 Define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. CONPES 3622 de 2009 Declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el Gobierno Nacional. Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009 - 2019 Establece que para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: 1) De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. 2) De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar los afectos y las emociones. 3) De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. 4) De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales.
- Decreto 1137 de 1999; por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar y se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Ratifica que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Decreto 3039 de 2007, adoptó el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, que definió, como una de las prioridades nacionales en salud, mejorar la situación nutricional y estableció, como estrategia para ello, los planes territoriales de seguridad alimentaria y nutricional, asimismo, para que estos permitan dar cumplimiento a las metas de los planes de Desarrollo, Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012 - 2021.
- Decreto 028 de 2008, define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral del gasto realizado con recursos del Sistema General de Participaciones, precisando que : las actividades de monitoreo seguimiento y control integral estarán orientadas a verificar el presupuesto y ejecución adecuada de los recursos del SGP, así como el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad que se fijen con cargo a estos recursos en el plan de desarrollo respectivo (Parágrafo 2º, Artículo 3º.) y crea la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, para desarrollar tales actividades (artículo 5º.).
- Decreto 1500 de 2007 Establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.
- Decreto 1575 de 2007, establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada. Resolución 2505 de 2004 Regula las condiciones mínimas que deben cumplir los vehículos que transporten carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 literal b) de la Ley 769 de 2002, principalmente en los aspectos relacionados con los requisitos de las unidades de transporte destinadas a dicha actividad y el procedimiento de control. Decreto 1944 de 1996 Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

- Resolución 5109 de 2005 Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, con el fin de proporcionar al consumidor una información sobre El producto lo suficientemente clara y comprensible que no induzca a engaño o confusión y que permita efectuar una elección informada.
- Resolución 4287 de 2007,establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de las aves de corral destinadas para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desprese, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación. Resolución 4282 de 2007, establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de la especie porcina destinada para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.
- Resolución 333 de 2011, establece el reglamento técnico a través del cual se señalan las condiciones y requisitos que debe cumplir el rotulado o etiquetado nutricional de los alimentos envasados o empacados nacionales e importados para consumo humano que se comercialicen en el territorio nacional, con el fin de proporcionar al consumidor una información nutricional lo suficientemente clara y comprensible sobre el producto, que no induzca a engaño o confusión y le permita efectuar una elección informada.
- Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 por la cual se expiden los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores.
- Resolución N° 1784 del 2020 Por la cual se fija el Calendario Académico para el año 2021, para los Establecimientos Educativos de carácter oficial que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de Educación para Adultos de los municipios NO certificados del Departamento de Casanare.
- Resolución 0006 del 25 Marzo de 2020Por la cual se adicionan Transitoriamente,“Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológico derivado de la pandemia del COVID-19.
- Resolución 0007 del 16 Abril de 2020 Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19
- LEY 2046 DE 2020. por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
- CONPES 151 - Criterios y metodología para aplicar el Artículo 145 de la ley 1530 de 2012 (por el cual se garantiza la operación del sistema general de regalías) en alimentación escolar y régimen subsidiado de salud.
- CONPES 113 de 2008, formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN- y refuerza los compromisos asumidos por el país para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Menciona que con los programas de complementación alimentaria, orientados a la atención de grupos vulnerables, se logró una mejora en la situación de desnutrición infantil global aguda y crónica en el periodo 1996-2002, y también los avances logrados en normatividad sobre control y vigilancia de los alimentos. La Política de PSAN está dirigida a toda la población colombiana y requiere de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Los grupos de los desplazados por la

violencia, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los prioritarios de las acciones de esta política. Uno de sus objetivos es la articulación de los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intrasectoriales, para lograr un mayor impacto de la política en la población, en especial sobre la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente. Otro objetivo relacionado con la alimentación escolar es el de crear condiciones para un mejor desarrollo educativo contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo. Para que se logren estos objetivos, son necesarias las alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional, que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de sus metas es lograr que en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable, según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar en 2015.

- CONPES Social 91 del 14 de marzo de 2005 Metas y Estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015, en lo concerniente a la inclusión de nuevos indicadores y al ajuste en las líneas de base, y metas de algunos de los indicadores inicialmente adoptados y cambios en fuentes de información.
- CONPES 140 de 2011 Modifica al documento modificación a CONPES social 91 del 14 de junio de 2005: “metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio-2015”
- Se puede observar que en el histórico de la Gobernaciones nacionales y otras entidades del nivel local y nacional, las actividades de interventoría, las han realizado personas naturales y jurídicas, por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a desarrollar , se pudo establecer que es factible recibir una propuesta adecuada a las necesidades de la Gobernación de Casanare a través de un proceso de CONCURSO DE MERITO ABIERTO, configurando un contrato de consultoría con una entidad fortalecida con experiencia , capacidad financiera y organizacional .

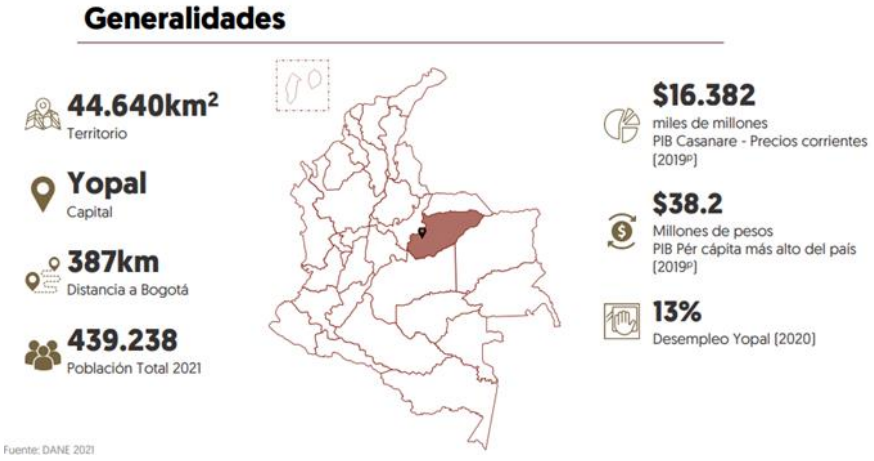
Organizacional: El presente proceso de selección tendrá como lugar de ejecución del objeto contractual en los 18 Municipio no certificados en educación.

(ORIGINAL FIRMADO)

Elaboró: William Alejandro Meléndez García
Profesional de Apoyo SED

Ingrith Tatiana Mendoza Morales.
Profesional de Apoyo SED

CONTEXTO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO CASANARE.



Yopal es centro de servicios para la inversión, cuenta con una amplia oferta de bienes y servicios financieros, comerciales y corporativos para desarrollar negocios[1].

HOTELES	BANCOS	AEROLÍNEAS	UNIVERSIDAD	CENTRO COMERCIAL	VEHÍCULOS
5.514 Camas	16	3	10	5 Grandes Superficies	11 Concesionarios
4 de cadena 119 de alojamiento	26 Sucursales	338.000 transportados	64 Programas	4 Centros Comerciales	15 Marcas

Casanare el departamento más productivo y competitivo de la Orinoquía[2].

Indicadores económicos muy saludables

- ★ Crecimiento del PIB es del 2,4pp en los últimos 5 años (2015 – 2019p)
- ★ PIB per cápita más alto del país ($38.2 millones)

Atractivo para la inversión

- ★ Top 10 en Rendimiento dentro del Ranking Estados latinoamericanos del Futuro 2018/19
- ★ Yopal ocupa el puesto 14 entre 33 ciudades en ambiente de negocios

Alta productividad

- ★ 1er productor de gas natural
- ★ 1er productor de arroz mecanizado
- ★ 2do productor de petróleo
- ★ 4to hato ganadero
- ★ 4to productor de palma de aceite

Más competitividad

- ★ Gran oferta hotelera, bancaria, educativa y de servicios.
- ★ Facilidad en acceso y transporte (Red vial y Aeropuerto El Alcaraván)

El tejido empresarial en el departamento de Casanare se ha venido creciendo de manera considerable, A 31 de diciembre de 2020, el tejido empresarial de Casanare totalizó 21.286 empresas, de las cuales el 76% se crearon como personas naturales y el 24% persona jurídica. En el departamento, se crearon 4.187 nuevas empresas durante este año. Comercio al por mayor y al por menos representan el 33% de las empresas registradas.

[1] Consultado en pág web. https://cccasanare.co/articulacion-publico-privada/estudioseinvestigaciones/#1487955994504-c30e6c20-ccca
[2] Consultado en pág web, Cámara de comercio - Invierta-en-Casanare-2021-VD.pdf



Participación PIB - Actividades económicas 2019.

En 2019, la rama de comercio alcanzó $2.35 billones, le sigue la rama agropecuaria donde alcanzó $1.55 billones, lo anterior permite evidenciar la vocación agropecuaria y de servicios del departamento.

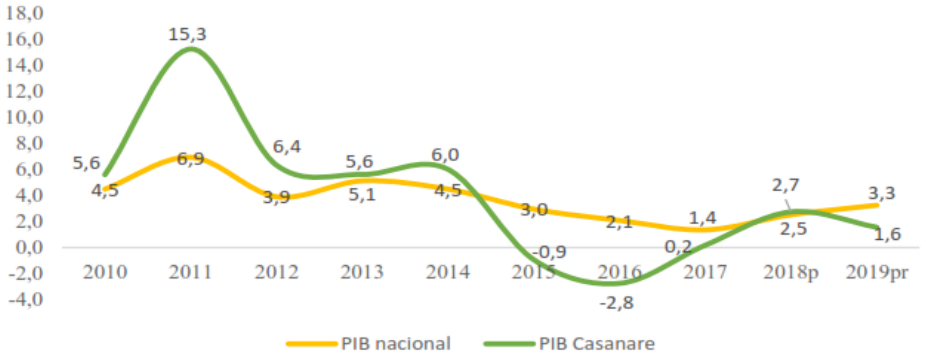
Precios constantes

Actividad económica	2019pr (miles de millones)	Variación anual 2019-18	Participación 2019
Minas y Canteras	6.177	0,0%	46%
Comercio	2.357	2,2%	17%
Agricultura	1.553	1,6%	12%
Admon pública	1.074	5,3%	8%
Impuestos	522	4,4%	4%
Construcción	414	2,5%	3%
Act. Inmobiliarias	379	2,5%	3%
Industria	329	1,5%	2%
Energía	221	2,5%	2%
Act. Financieras	188	5,3%	1%
Act. Profesionales	150	3,6%	1%
Inf. y comunicaciones	73	0,8%	1%
Act. Artísticas	54	14,9%	0%

De acuerdo con el Dane (2019), en el departamento de Casanare la producción creció en términos constantes 2,7% en 2018 y 1,6% en 2019, mientras el país crecía 2,9% en promedio anual; se evidencia un cambio importante en la tendencia, dado que en el bienio inmediatamente anterior (2015-2017) Casanare decreció en promedio anual 1,3% y Colombia tuvo un crecimiento promedio anual de 1,7%. (Gráfica 1).

En términos corrientes, el PIB de Casanare descendió de $16,78 billones en 2013 a $11,66 billones en 2016, dando origen a un vacío de 5,11 billones. La anterior situación obedeció principalmente a las fuertes fluctuaciones en los precios internacionales del crudo para el año 2014, además de tener una dependencia sobre la actividad de minas y canteras sobre 66% del PIB de Casanare para el año 2013.

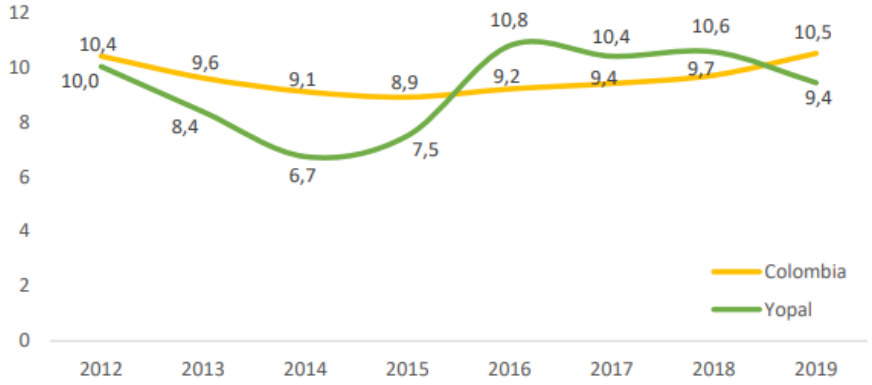
Gráfica 1. Variación (%) del PIB de Colombia y Casanare (2010 - 2019pr) a precios constantes



Fuente: Dane – cuentas nacionales (2019)
P:provisional; pr:preliminar

La tasa de ocupación de la capital de Casanare, Yopal, para el año 2019 se configuró sobre un digito, siendo 9,4% la tasa de desempleo. (Gráfica 2); para 2019, la actividad comercio, hoteles y restaurantes demando 40% de la población ocupada; seguida de servicios comunales, sociales y personales (24%) y construcción (8%).

Gráfica 2 Tasa de desempleo de Colombia y Yopal (2012-2019)



Fuente: Dane – mercado laboral de las ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquia

En la más reciente entrega del Dane (2020) sobre el PIB per cápita, se indica que Casanare conserva el primer lugar a nivel nacional con un valor de $38.510.715 por habitante en el año 2019, seguido de Meta, Bogotá D.C y Santander.

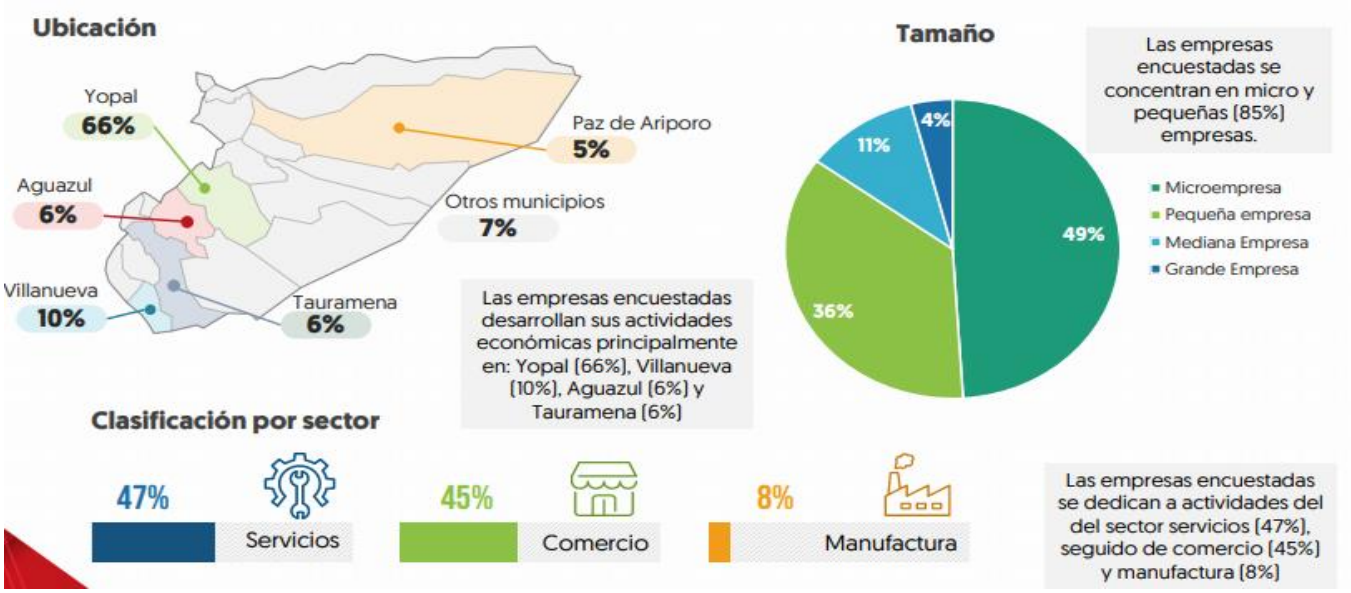
Tabla 4. Total de renovados y nuevos registros mercantiles (2017 - 2019)

Año	Nuevas matriculas			Renovados			Cancelaciones de Registros mercantiles
	Personería jurídica	Personería natural	Total	Personería jurídica	Personería natural	Total	
2017	536	3507	4043	3228	13590	16818	2282
2018	675	3198	3873	3530	13945	17475	2141
2019	788	3378	4166	3941	14203	18144	4166

Fuente: Cámara de Comercio de Casanare

La Cámara de Comercio de Casanare presentó los resultados de la Encuesta de Ritmo Empresarial - ERE- acerca de la percepción empresarial de las empresas casanareñas durante el segundo semestre de 2020 y las expectativas de crecimiento para el primer semestre de 2021 teniendo en cuenta las medidas e impacto económico por Covid-19.

La ERE se aplicó a 231 empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de Casanare, localizadas principalmente en Yopal, Villanueva, Aguazul, Tauramena y Paz de Ariporo. Con este estudio, nuestro departamento se suma a una iniciativa nacional que lidera la Cámara de Comercio de Cali en la que participan 21 cámaras de comercio y 5769 empresas[3].

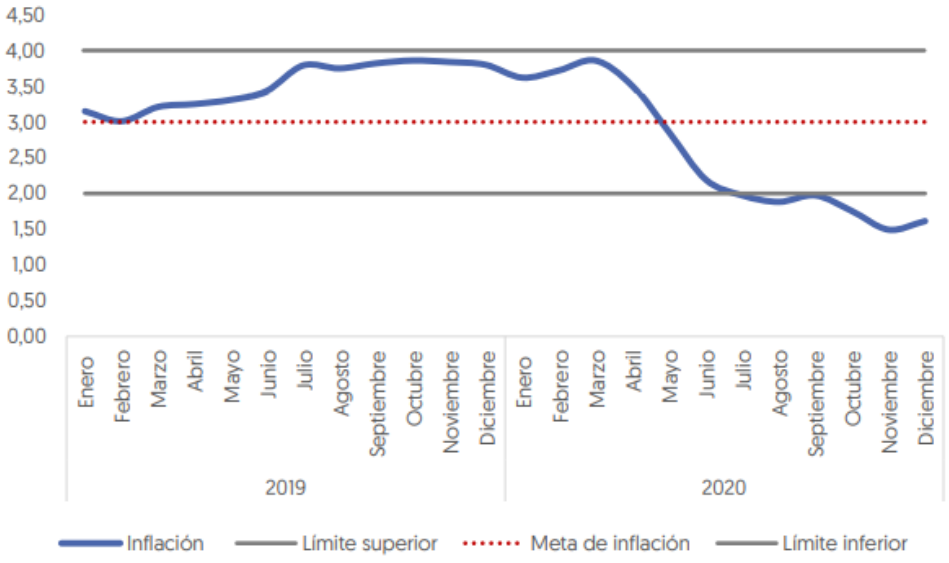


4

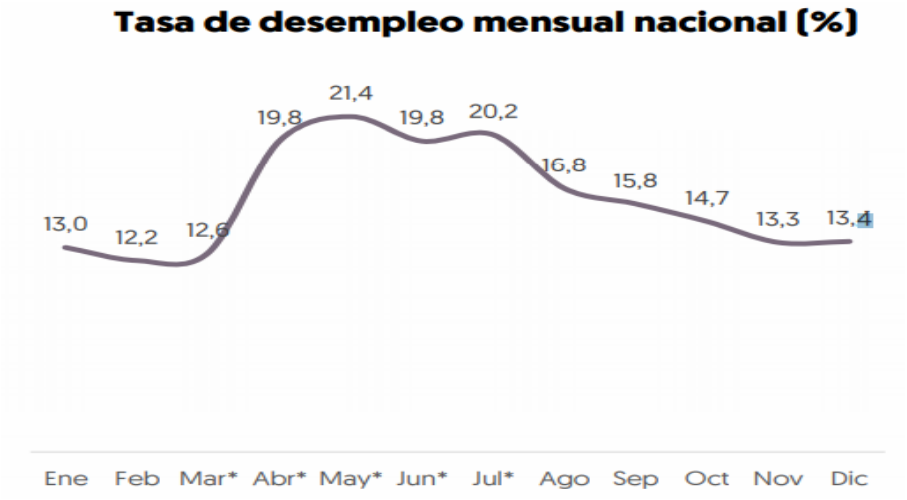
Inflación y desempleo
Inflación mensual de Colombia (%) (2019-2020)

El nivel de inflación de 2020 fue de 1,61%, mientras que en 2019 fue de 3,8%. Lo anterior es resultado del debilitamiento del ingreso de los hogares para gastos principalmente en educación.

[3] Consultado en pág web. https://www.cccasanare.co/estudios-economicos-2/#1559855326737-1e1ecef5-fafc
[4] Consultado en pág web. https://www.cccasanare.co/wp-content/uploads/2019/06/ERE-2020-II-Presentaci%C3%B3n.pdf

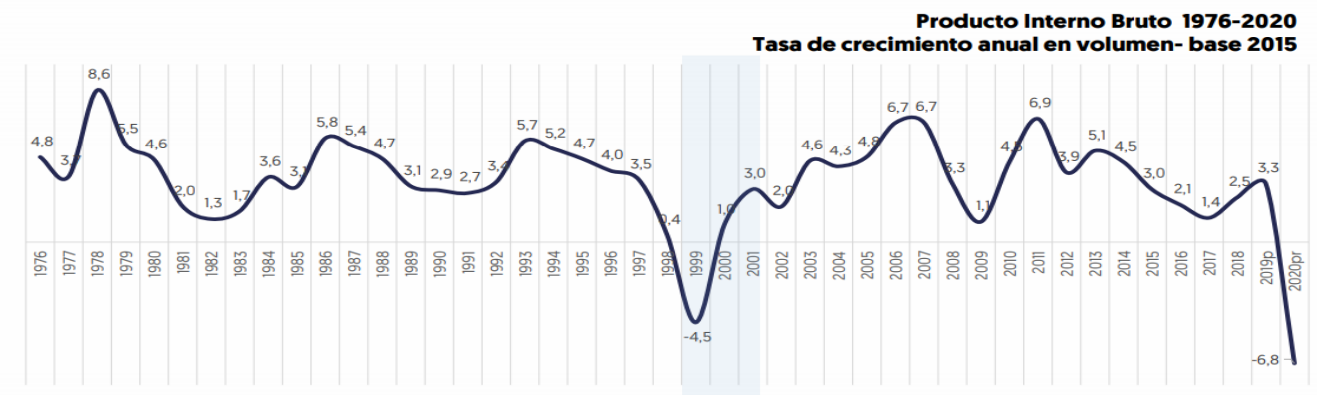


Tasa de desempleo mensual nacional (%)



El mercado laboral experimentó intranquilidad dado el aumento inusitado de la tasa de desempleo en el período marzo-julio. Para 2020, la tasa de desempleo fue 15,9%, lo que representó un aumento de 5,4 puntos frente a 2019 (10,5%)[5].

[5] Tomado de. https://www.cccasanare.co/wp-content/uploads/2021/04/2021.04-Informe-de-coyuntura.pdf



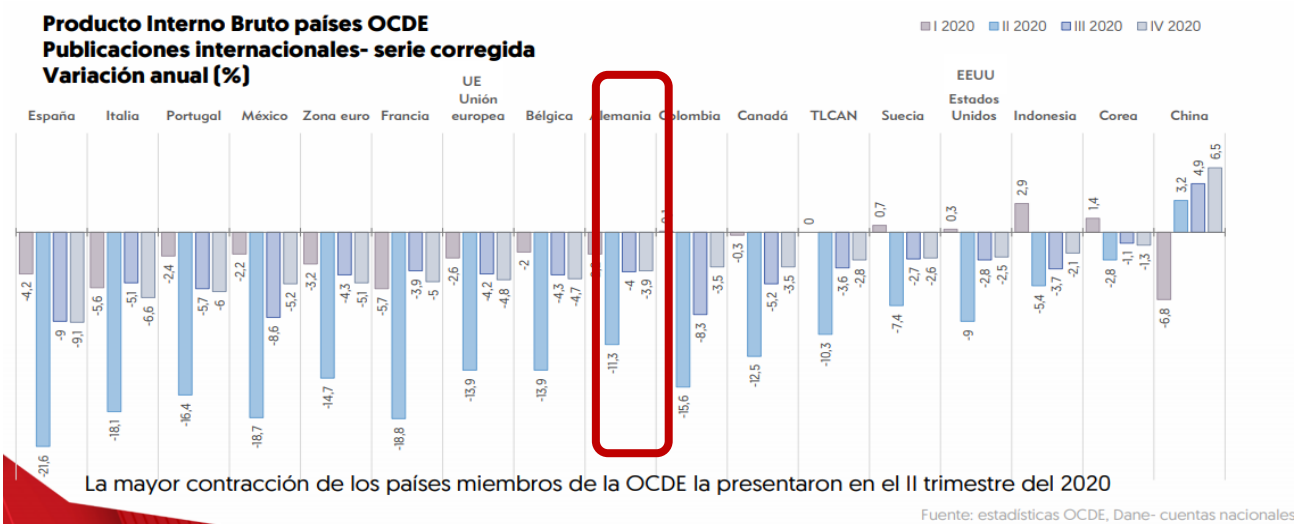
Crecimiento del Producto Interno Bruto.

En 1999, Colombia tuvo una de las peores recesiones, afectando a 9 de 12 ramas de actividades medidas por el DANE.

Mayor afectación: Construcción (-21,5), actividades financieras y seguros (-15,6) y actividades profesionales-científicas (-9,0). Mejor comportamiento: minas y canteras (12,9), administración pública y defensa (3,9) y actividades inmobiliarias (3,6).

Para 2020, las actividades de mayor afectación fueron: construcción (-27,7%); minas y canteras (-15,7); actividades artísticas (- 11,7), las actividades que reportaron crecimiento fueron: agricultura (2,8); actividades financieras (2,1) y Admón. pública (1,0).

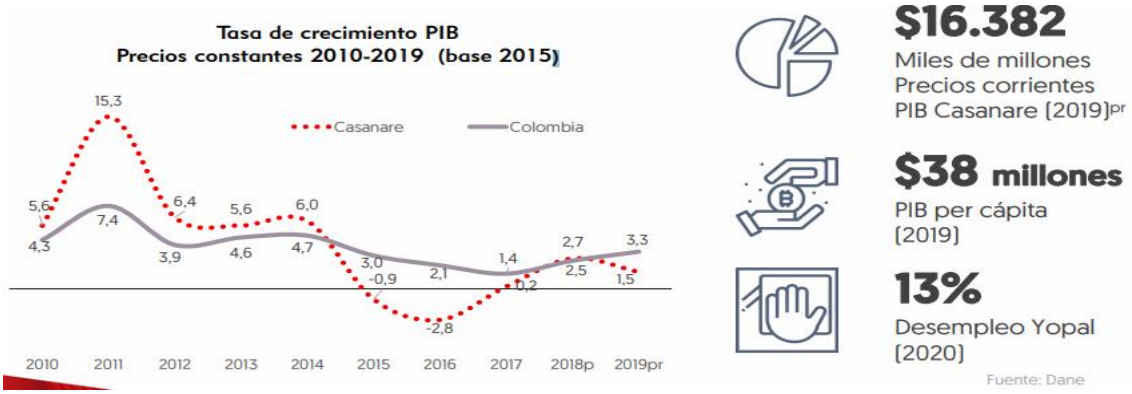
Crecimiento del Producto Interno Bruto de países miembros de la OCDE.



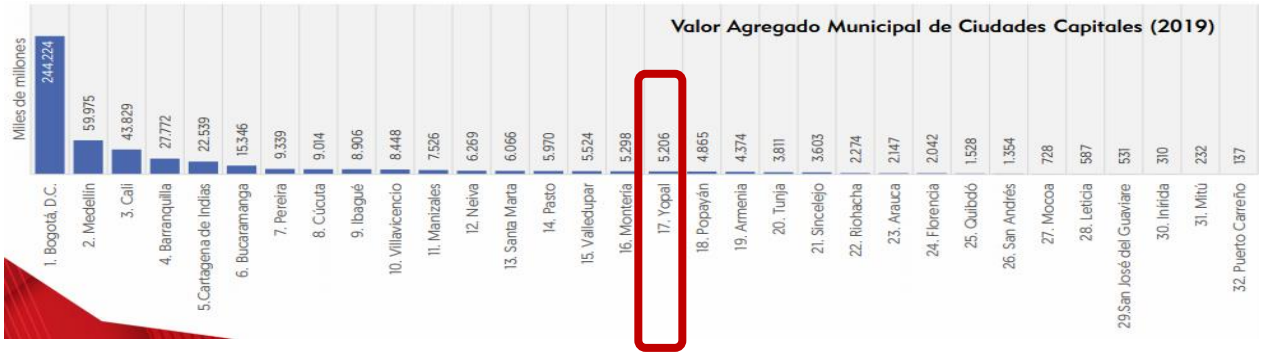
Producto Interno Bruto y mercado laboral

Casanare registró una tasa de crecimiento en 2019 de 1,5%, siendo el tercer departamento con la menor tasa de crecimiento del país, después de La Guajira (-1.4%) y Putumayo (-3.1%). Sin embargo, la tasa de desempleo de la ciudad capital en el mismo período (13,0%), fue la tercera más baja a nivel nacional, después de Leticia (9,6) y Barranquilla (12,3).

Valor Agregado Municipal



Yopal ocupa el lugar 17 entre las capitales de Colombia, con un valor agregado municipal de $5.2 billones (2019) y es la segunda economía entre las capitales de la Orinoquía. En el departamento, Yopal presenta el mayor valor agregado, seguido de Tauramena ($2.6 billones), Villanueva (1.8 billones) y Aguazul (1.8 billones); los municipios con menor valor agregado son Sácama ($23 mil millones), Recetor ($21 mil millones) y La Salina ($16 mil millones).



Tejido Empresarial en Casanare



En Casanare, se crearon 4.187 nuevas empresas en 2020. A 31 de diciembre, el tejido empresarial de Casanare totalizó 21.286 empresas[6].

Necesidad que se pretende satisfacer: Para el Gobierno Departamental, la educación es uno de los sectores más trascendentales y prioritarios para el desarrollo del departamento de Casanare, por esta razón incluyó programas y proyectos articulados al Plan Nacional de Desarrollo, al plan sectorial educativo del Ministerio de Educación Nacional y al plan de desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" 2020 – 2023.- SECTOR: EDUCACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA: EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, PROGRAMA: CASANARE EDUCADA Y CON VOCACIÓN PARA EL FUTURO; SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA CON INCLUSIÓN SOCIAL, donde se contemplan las siguientes metas: 15000 estudiantes beneficiados con alimentación escolar y 1847 estudiantes de residencias escolares beneficiados con de alimentación escolar. Conforme a lo antes precisado, con el objetivo de incrementar y/o mantener la cobertura educativa en el departamento, la Secretaria de Educación Departamental formuló el proyecto: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." registrado en el SUIFP territorio con el código BPIN 2020005850018, dentro de este se establece el componente Garantizar el acceso al Servicio de alimentación escolar a estudiantes.

El proyecto en mención cuenta con las siguientes actividades:

- Garantizar el seguimiento en las etapas de planeación, ejecución y monitoreo del programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare.
- Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Jornada única.
- Garantizar la interventoría para la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Jornada única.
- Garantizar el seguimiento en las etapas de planeación, ejecución y monitoreo del programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Jornada única.
- Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Residencias Escolares.

[6] Tomado de. https://www.cccasanare.co/wp-content/uploads/2021/04/2021.04-Informe-de-coyuntura.pdf.

- Garantizar la interventoría para la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Residencias Escolares.
- Garantizar el seguimiento en las etapas de planeación, ejecución y monitoreo del programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Residencias Escolares.

El Departamento de Casanare como entidad territorial certificada en educación, es la encargada del manejo e inversión de los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y por tanto debe establecer la utilización de los mismos, que respondan a un proceso de planeación, dentro del marco de las políticas sectoriales, acorde con el Plan de Desarrollo “ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE” 2020 – 2023.

Por otro lado, se debe considerar el Artículo 2.3.10.4.3. Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1852 de 2015, de acuerdo al numeral 10: “Funciones de las entidades territoriales- Las entidades Territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE:” Es competencia del Departamento de Casanare, ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional por tanto se deben tener en cuenta los literales:

- Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
- Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
- Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

Teniendo en cuenta, el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 29452 de 2017. FINANCIACIÓN DEL PAE - Lineamientos Técnicos-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), será cofinanciado con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), Regalías, Recursos propios y Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo en el numeral 2.2. Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos: c. Acuerdo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, donde se disponga el uso articulado de los recursos de cada una de ellas, con el fin de garantizar una única operación en el territorio.” el cual genera el sustento para acordar la consolidación de la bolsa común entre Entidades Territoriales no certificadas (dieciocho (18) municipios) y la Gobernación de Casanare entidad certificada, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE.
Así mismo, le asiste a la Gobernación de Casanare la responsabilidad de seguimiento a la contratación del Programa de Alimentación Escolar, el Ministerio de Educación Nacional amparado en la Resolución N°. 29452 de 2017 ha establecido la obligación, que las Entidades Territoriales Certificadas generen acciones contractuales de manera oportuna para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar PAE regular y modalidad residencias escolares desde el primer día de calendario escolar.

De otra parte, es necesario establecer que el Gobierno Nacional emite la ley 2046 del 06 de agosto de 2020, “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los

mercados de compras públicas de alimentos", y en la cual manifiesta la aplicación de la misma, en las entidades públicas de nivel nacional, departamental distrital municipal , sociedades de economía mixta y entidades privadas que manejen recursos públicos. Por lo que el Programa de Alimentación Escolar -PAE- está sujeto al cumplimiento de la misma. En concordancia con la Ley 2046 del 06 de agosto del 2020 el gobierno nacional también emitió el decreto Nº 248 del 09 de marzo de 2021 Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos dando amplitud a lo señalado en la misma. Por lo anterior la Gobernación de Casanare realizara el respectivo seguimiento y control para el cumplimiento de lo establecido en dicho marco normativo.

Ahora bien, el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del Coronavirus como Pandemia e instó a los gobiernos a tomar medidas urgentes como consecuencia el Gobierno Nacional emitió la Resolución Nº 385 del 12 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en el territorio nacional, por toda la vigencia 2020 y parte de la vigencia 2021 luego de iniciar el proceso de vacunación de manera masiva a la población educativa, el Ministerio de Educación Nacional emite la Circular N° 009 del 09 de octubre del 2020 y la Resolución N° 1721 del 24 de septiembre del 2020, "por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano". Así mismo, explica que en dicho marco, el Gobierno Nacional sigue avanzando en la generación de condiciones para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas. El plan de alternancia educativa se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro, que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, emite CIRCULAR EXTERNA N° 009 DE 15 JUNIO 2021, por la cual se emiten orientaciones para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el retorno a la presencialidad escolar, y dentro de ella manifiesta que "Las entidades territoriales, con sus dependencias responsables del PAE, deberán tener claro y preparado el plan y procesos de implementación del PAE para la presencialidad. Esto implica revisión de condiciones de comedores escolares y menaje, medidas de verificación del alistamiento del operador para atender el regreso a las condiciones presenciales, tal como se atendía antes de la pandemia" (…) Las Entidades Territoriales deberán revisar, y si es del caso, ajustar los contratos vigentes, que permitan garantizar la continuidad del servicio en la presencialidad, bajo las modalidades señaladas en las resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018." En este caso se tomara según lo señala la Resolución 29452 del 2017 en numeral 4.1.1.1. Planeación PAE - Convocatoria y reunión: en cada ETC, la instancia encargada de coordinar la implementación y ejecución del PAE, convocará y presidirá una mesa de trabajo para la planeación del Programa, la cual tendrá la siguiente participación: líder de cobertura- educativa, líder de planeación educativa, equipo PAE, secretaria de salud y demás que se consideren pertinentes, en la cual se tratarán y definirán los aspectos relacionados con el diagnóstico situacional del(los) municipio(s) y análisis de la información, conceptos higiénico sanitarios de las instituciones educativas, selección de instituciones educativas, selección del tipo de complemento alimentario a suministrar y modalidad del suministro.

Como consecuencia de lo anterior, la Gobernación de Casanare, adelanta proceso licitatorio, el cual tiene como objeto " PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", y con este satisfacer la necesidad que tiene la comunidad estudiantil del departamento la cual asciende a más de 16825 estudiantes beneficiarios del sector rural y urbana (...) de los 18 municipios no certificados.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece como fines de la contratación la continua y eficiente prestación de los servicios, es procedente contratar interventoría externa, la cual deberá contar con personal técnico idóneo para el control y vigilancia de los contratos, con el fin de blindar o proteger la inversión realizada por la entidad territorial, a través de mecanismos de control en el seguimiento realizado a la ejecución, debiendo garantizar el cumplimiento a todas las condiciones y compromisos pactados en los contratos intervenidos, siendo reflejado en el buen desempeño en términos de calidad, cantidad, costo, tiempo, rendimientos y aceptación de los resultados producidos; esto por cuanto la Secretaría de Educación de Casanare, no tiene la capacidad técnica, administrativa, financiera ni jurídica para la vigilancia permanente de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, resulta oportuno llevar a cabo contratación de interventoría externa , inversión que tendrá un efecto positivo al brindar un seguimiento administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental proceso de concurso de méritos que conlleve a la contratación de una REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, a la ejecución del contrato desde el inicio hasta la liquidación del mismo. Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, con experiencia en este tipo de actividades con capacidad financiera y organizacional, que garantice a la entidad contratante un adecuado ejercicio de interventoría, por ende la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual intervenido.
Es conveniente la contratación de Interventoría externa, por cuanto el Departamento de Casanare, se verá beneficiado en la medida que se disminuirán los riesgos económicos y jurídicos a que pudiera verse sometido por la no intervención de los procesos contractuales.

Es primordial para la Administración Departamental, controlar, fiscalizar y evaluar las acciones de tipo administrativo encaminadas a optimizar la prestación del servicio público educativo que es de beneficio común; dichas acciones deben ser ejecutadas, a criterio de la administración, por un tercero, con el fin de garantizar el aseguramiento integral de la calidad. Por lo cual es oportuno llevar a cabo contratación de interventoría externa, inversión que tendrá un efecto positivo, al brindar un seguimiento administrativo, técnico y financiero capaz de minimizar el riesgo de los recursos públicos y así evitar un posible detrimento.
Para el Departamento de Casanare es adecuada la generación de este tipo de contratación porque con ello se proveen empleos directos e indirectos que contribuyen a disminuir los índices de desempleo, máxime cuando se cuenta con disponibilidad presupuestal y viabilidad del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

En razón a lo anterior la Gobernación de Casanare, realizo mesas de trabajo con el fin de priorizar la prestación de servicio y de acuerdo a la información con la que se cuenta en la Secretaria de Educación de las instituciones educativas se proyectó prestar servicio de alimentación escolar en modalidad preparada en sitio, industrializada e internado. La priorización de las instituciones a atender en la siguiente vigencia ya fue reportada al ministerio de Educación Nacional.

La Secretaria de Educación en razón al principio de planeación y según lo anterior, solicitó concepto al Ministerio de Educación, sobre la contratación del servicio de alimentación escolar vigencia 2022 y se indicara si es viable adelantar el trámite de vigencias futuras.

Dentro del contexto de Planeación, lo anterior conllevó a solicitar Vigencias Futuras del Proyecto SUIFP territorio con el código BPIN 2020005850018, aprobado mediante ordenanza N°018 de 10 de Septiembre de 2021; como se indica a continuación:

RUBRO: 5.11020600501COPA.2320202009010067.22.2201.0000000.2020005850018 VIGENCIA 2021 por valor de $242,706,745.20, VIGENCIA 2022 por valor de $566,315,738.80.

ESTUDIO DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado realizado, se identificó que existen diferentes empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, los cuales se ofrecen con variedad de características, dependiendo de las necesidades de los clientes, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer la necesidad planteada, bajo los requisitos técnicos, plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional existen diferentes empresas dedicadas a la prestación servicios como se mencionó anteriormente, así entonces el objeto del presente proceso lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de sus actividades contemplen la comercialización de los servicios requeridos, así las cosas, y una vez consultada la base del portal único de contratación SECOP, La Entidad identificó quienes pueden posiblemente satisfacer la necesidad planteada, así:

Lo anterior da como resultado la obtención de una muestra general, a partir de allí se depura el listado con el fin de hallar aquellas que pertenecen al sector y a su vez dentro de su oferta de bienes y servicios se pueden considerar como posibles proveedores para satisfacer la necesidad, a continuación, se presentan algunas de ellas:

EMPRESAS QUE PERTENECEN AL SECTOR
MEDIAMARKETING LTDA
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
PROGO INGENIERIA S.A.S
FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG
FUNDACIÓN ESPERANZA DEL MILENIO
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

MPT ASOCIADOS S.A.S
FEDECOOP
SISCOL S.A.S
FERGON SAS
MEDIMARKETING LTDA
CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL HUELLAS DE SABIDURIA - CORSABIDURÍA
FUNDACIÓN SOCIAL CON FUTURO
TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOLL S.S LTDA
VCO S.A
CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA DISEÑOS E INTERVENTORÍA LTDA - INTCONDI LTDA
A&L CONCEPTO ARQUITECTURA S.A.S.
R&R ESTUDIOS Y CONSULTORIAS S.A.S
FERGON OUTSOURCING S.A.S
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR
FUNDACION TEC AUTONOMA DEL PACIFICO
FUNDACION VINCULO FRATERNAL
OROZCO INGENIEROS & CONSULORES S.A.S
ALVARO OROZCO
ADRIANA MARÍA VERA MONROY
HAVERHILL S.A.S.
FUNDACION RUT MARIA PARA LA GESTION Y DESARROLLO COLOMBIANO
DANIEL JOSE VILLEGAS VEGA
RYF S.A.S
PROASECO S.A.S.
FUNDACIÓN NUEVA VIDA
FUNDACIÓN PARA LA VIDA Y LA CONVIVENCIA

Análisis de la demanda, procesos de contratación consultados similares al objeto a contratar.

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	VALOR DEL CONTRATO
CAS-OAJ-CMA-001-2017	CASANARE - GOBERNACIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$462,599,040

CAS-OAJ-CMA-039-2018	CASANARE - GOBERNACIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: BRINDAR ATENCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL AL ADULTO MAYOR DEL NIVEL I Y II DEL SISBÉN Y/O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 883.915.598,00
CM-006-2018	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER	$ 650,128,235
4CM-034-2018	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARAUCA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA AL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$245,457,016
CM-SED-002-2018	BOLÍVAR - GOBERNACIÓN	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE- CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVO Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-APE- SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2018	$813,781,664
CAS-OAJ-CMA-089-2018	CASANARE - GOBERNACIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CAPACITACION, DIRIGIDO A 400 FAMILIARES Y POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL AREA RURAL DE 10 MUNICIPIOS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$ 353.932.140,00
CAS-OAJ-CMA-004-2019	CASANARE - GOBERNACIÓN	REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS COMO INTERNOS Y EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 522.403.089,00
SEDU-CM-001-2019	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER" VIGENCIA 2019 Y PRIMER SEMESTRE 2020.	$143,475,188
ED-CM-19-01	SANTANDER - GOBERNACIÓN	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, VIGENCIA 2019	$ 1,380,985,132
CMA 010 DE 2019	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE EN	$ 1,147,035,429

		EDAD ESCOLAR EN JORNADA ACADEMICA REGISTRADOS EN MATRICULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO 2020 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	
CM-SED-440-2019	VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 532,578,985
CAS-OAJ-CMA-038-2019	CASANARE - GOBERNACIÓN	REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN LAS ESTRATEGIAS INTERNADO, PAE REGULAR Y PREESCOLAR URBANO	$ 1.189.244.991,00
SED-CM-2020-0144	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	INTERVENTORÍA, TECNICA, ADMINSITRATIVA FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EL SUMINISTRO DIARIO DE RACIONES ALIMENTICIAS VIGENCIA 2021 JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE (RACIÓN PREPARADA EN SITIO) Y (RACIÓN PREPARADA EN CASA) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRIO DE BUENAVENTURA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO EN LA ZONA RURAL	$ 700,000,000
MA-CMA-SEC-010-2020	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUAZUL	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RACIÓN INDUSTRIALIZADA), PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	$ 100,127,658
OCA-CM-011-2020	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACACIAS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL, CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META.	$ 72,841,000
SEDU-CM-001-2020	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS VIGENCIA 2021 PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER	$266,871,780.00
CONCURSO DE MÉRITOS N°002-2020	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANTERO	INTERVENTORIA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL DEL PROYECTO, CUYO OBJETO ES: “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA Y COMPLEMENTO ALMUERZO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CORDOBA REGISTRADOS EN EL SIMAT.”	$65,670,574.00

SE-CMA-001-2020	CÓRDOBA - GOBERNACIÓN	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL DEL PROYECTO, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN SERVIDA, PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", Y PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO	$1,334,162,550.00

La entidad consultó la información financiera presentada por los proponentes relacionados en los procesos de contratación, donde nos permitió conocer la dinámica del mercado como se muestra a continuación.

NOMBRES DE LOS OFERENTES O RAZON SOCIAL	LIQ	END	RCI	RP	RA
ALVARO OROZCO	28	0,12	23,7	0,21	0,18
MEDIAMARKETING LTDA	26,49	0,08	63,1	0,34	0,31
FUNDACIÓN GEDESARROLLO	8,19	0,12	2189,29	0,07	0,06
PROGO INGENIERIA S.A.S	4,63	0,21	IND	0,42	0,33
UNION TEMPORAL INTERVENTORIA PAE 2019	7,55	0,11	IND	0,17	0,15
CONSORCIO INTERVENTPRÍAS ASOCIADOS	19,48	0,04	34,79	0,13	0,12
CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL HUELLAS DE SABIDURIA - CORSABIDURÍA	6,69	0,26	IND	0,58	0,44
FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG	48,32	0,02	23,83	0,20	0,19
FUNDACIÓN ESPERANZA DEL MILENIO	4,34	0,46	IND	0,86	0,45
FUNDACIÓN GEDESARROLLO	8,19	0,12	2189,29	0,07	0,06
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	10,75	0,15	221,54	0,13	0,11
MPT ASOCIADOS S.A.S	4,18	0,23	14,63	0,31	0,24
FEDECOOP	19,43	0,04	12,25	0,03	0,03
SISCOL S.A.S	26,51	0,05	4282,2	0,08	0,08
FERGON SAS	5,99	0,15	93,24	0,31	0,26
MEDIMARKETING LTDA	26,49	0,08	63,1	0,34	0,31
CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL HUELLAS DE SABIDURIA - CORSABIDURÍA	6,69	0,25	IND	0,58	0,43
FUNDACIÓN SOCIAL CON FUTURO	294,27	0,02	1034,16	0,58	0,57
TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOLL S.S LTDA	3,95	0,23	40,83	0,44	0,33
VCO S.A	3,81	0,19	68,01	0,12	0,10
CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA DISEÑOS E INTERVENTORÍA LTDA - INTCONDI LTDA	3,29	0,47	IND	0,11	0,05
A&L CONCEPTO ARQUITECTURA S.A.S.	1,74	0,44	IND	0,00	0,00

R&R ESTUDIOS Y CONSULTORIAS S.A.S	6,64	13,70	IND	0,35	0,32
FERGON OUTSOURCING S.A.S	5,21	0,35	155,39	0,23	0,14
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	17,5	0,21	444,9	0,37	0,29
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE	931,4	0,16	54,53	0,20	0,17
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	6,1	0,14	35,34	0,42	0,36
FUNDACION TEC AUTONOMA DEL PACIFICO	2,2	0,64	234,48	0,36	0,13
FUNDACION VINCULO FRATERNAL	193,6	0,06	118,5	0,38	0,30
OROZCO INGENIEROS & CONSULORES S.A.S			IND	0,50	0,50
ALVARO OROZCO	18,6	0,10	36,35	0,09	0,08
ADRIANA MARÍA VERA MONROY	18,46	0,11	24,18	0,55	0,49
HAVERHILL S.A.S.	4,72	0,18	13589	0,59	0,48
FUNDACION RUT MARIA PARA LA GESTION Y DESARROLLO COLOMBIANO	2,63	0,10	IND	0,03	0,02
DANIEL JOSE VILLEGAS VEGA	11,66	0,16	13,87	0,37	0,31
RYF S.A.S	34,8	0,50	2,33	0,02	0,02
PROASECO S.A.S.	1,07	0,37	IND	0,39	0,09
FUNDACIÓN NUEVA VIDA	15,91	0,27	420,72	0,14	0,08
FUNDACIÓN PARA LA VIDA Y LA CONVIVENCIA	7,26	0,02	763,64	0,14	0,13

Análisis de los Indicadores Financieros

La entidad procede a fijar los requisitos de capacidad financiera y organizacional, el cual consistió en tomar la información financiera reportada y calcular las medidas de tendencia (media acotada, promedio, mediana, desviación estándar y dispersión). Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, donde se observó la alta dispersión y desviación presentada en la información, la entidad estableció los límites requeridos de acuerdo con el análisis del sector económico, la naturaleza del presente proceso, donde entre otros aspectos se tuvo en cuenta la cuantía a contratar, los valores históricos, los riesgos identificados y su complejidad, tal cual como lo recomienda la Guía para la elaboración del estudio del sector expedida por Colombia compra eficiente en atención a lo anterior, la entidad procede a establecer los requisitos así:

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme del mejor año fiscal que se refleje en el Registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el Decreto No.579 de fecha 31 de mayo de 2021.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,50
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2 o en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La gobernación de Casanare podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la gobernación no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Especificaciones técnicas

Para cumplir con el objeto del presente contrato de consultoría se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que deberá ceñirse a las especificaciones del Manual de Interventoría del Departamento de Casanare, a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1082 de 2015, a los requisitos establecidos en el Estudio Previo y sus anexos, pliego de condiciones y sus anexos y minuta del Contrato.

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza de las actividades a realizar en el contrato de prestación de servicios (contrato a intervenir), el objeto del presente proceso es: seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental del contrato resultante del proceso de licitación pública cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ”

Los interventores, deberán dejar por escrito las observaciones en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones contenidas en el texto del contrato que sea materia de la supervisión tal como lo establece el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se debe contratar con una persona natural o jurídica que haya desarrollado labores de interventoría, con experiencia general, especifica y capacidad de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Estas actividades pueden ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que demuestren idoneidad y experiencia específica, La Consultoría se hará a través del personal ofertado y los cuales devén cumplir con los perfiles solicitados en la la metodología y según lo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, recopila en el siguiente documento los; Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare, adoptados mediante Resolución 0056 de 2018, modificado parcialmente por la Resolución No 0123 de 13 de Junio de 2018, el Decreto 035 de 2018 y finalmente actualizados a 2021.

(ver anexo anexo técnico, metodología y plan de cargas)

Análisis de Riesgos

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a porcentajes mínimos. Sin embargo, al analizar los diferentes riesgos que otras entidades establecen para este tipo de servicios, la Gobernación del Departamento de Casanare establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en este proceso de contratación.

(ORIGINAL FIRMADO)

VICTOR HUGO PULIDO
Requisitos Habilitantes Técnicos

LISNEY ZORRO LÓPEZ
Requisitos Habilitantes Financieros

LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO
Requisitos Habilitantes Jurídicos